

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente n.º- 2991/2024. CONTRATO DENOMINADO: “INSTALACIÓN ESTACIONES DE RECARGA TIPO SAVE 50 KW”. EJECUCIÓN DEL PSTD VERA DESTINO INFINITO. Financiación: PROYECTO FINANCIADO EN UN 100% POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXT GENERATION-EU, EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA [Expediente referencia: 45/DMT/LRG].

ASUNTO: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS.

PRIMERO. De acuerdo con el procedimiento establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en destino aprobada el 28 de julio de 2021, en Andalucía se publica la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CI14.1.2), con fecha 27 de septiembre de 2022 se publica en el BOE la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estando Vera designada como beneficiaria del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión, dentro del Plan Territorial de Andalucía, por cuantía de 2.500.000 €.

SEGUNDO.- Por acuerdo de Pleno de fecha 28 de junio de 2023 se procede a aprobar la petición de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), mediante la presentación de la correspondiente solicitud para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el expediente que se viene desarrollando por los Servicios de Turismo, denominado Plan de Sostenibilidad Turística “Vera, Destino Infinito”. Dicho Plan establece tres importantes ámbitos de actuación con un gran potencial turístico: en la zona costera la playa conocida como “El Playazo”; en el casco histórico, el centro urbano y comercial y la zona arqueológica y patrimonial del Cerro del Espíritu Santo, donde se ubicaba la antigua ciudad medieval de Bayra.

TERCERO. De acuerdo con las instrucciones dadas por la Concejalía de Presidencia, en coordinación con la Concejalía de Hacienda, Contratación y Fondos Next Generation EU, por parte de los Servicios municipales, se viene tramitando expediente para la contratación del suministro e instalación de “Varias Estaciones de recarga tipo SAVE 50”, dentro de las actuaciones enmarcadas en el PSTD de Vera- Destino Infinito”, en los términos que obran en el expediente a su razón. Siendo el objeto del presente contrato, por tanto, las actuaciones de promoción y uso del vehículo eléctrico, en ejecución del PSTD Vera Destino Infinito, concedido al Excmo. Ayuntamiento de Vera en su convocatoria extraordinaria 2022 del Plan de Sostenibilidad en Destinos, enmarcado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU- Eje DOS- Mejora de la eficiencia energética y Actuación 5- Promoción y uso del Vehículo Eléctrico.

Siendo su CPV principal: 31158000-9 Cargadores de Batería y CPV secundarios: 51112000-0 Servicios de instalación de equipos de distribución y de control de electricidad. Se rectifica el error por omisión puesto de manifiesto en los PCAP que obran en el expediente, debiéndose indicar en el correspondiente anuncio de licitación el CPV principal así como los secundarios previstos en los pliegos.



CUARTO. A la vista del expediente de contratación tramitado así como de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado del art. 159 de la LCSP.

QUINTO. Han sido redactados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares así como de Prescripciones Técnicas, por los Servicios Municipales, según indicaciones de la Concejalía Delegada del área.

Asimismo, consta en el Expediente la Memoria Justificativa del contrato, en los términos indicados en el art. 116 de la LCSP.

SEXTO. El presente expediente ha sido fiscalizado de conformidad por los Servicios de Intervención municipal e informado de manera favorable por los Servicios de Secretaría.

A la vista de lo anterior, y conforme a las atribuciones que me otorga el art. 21 en relación con la D.A. Segunda de la Ley 9/2017, de contratos del sector público; por el presente;
RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación núm.- 2991/2024 mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, denominado: “Contratación del suministro para la INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA TIPO SAVE 50 KW- PSTD Destino Infinito de Vera”.

El mismo conllevará la aprobación del gasto con cargo a la partida presupuestaria oportuna, según documento contable de A incorporado al Expediente con número de operación contable 220230016188.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, con sus correspondientes anexos, en los términos que constan en el Expediente a su razón.

TERCERO. Aprobar la convocatoria pública de la licitación mediante la publicación del oportuno Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante de la Corporación, debidamente alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, concediéndose a los licitadores interesados un plazo para presentación de ofertas de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación referido.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, que sea preceptiva, en los términos del art. 63 de la LCPS; en particular el anuncio de licitación, pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas como la presente Resolución de aprobación del Expediente.

La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tendrá que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local y Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre a los efectos oportunos.

Lo que se manda y firma por el Sr. Alcalde- Presidente, de lo que doy fe como Secretario de la Corporación.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE CINCO (5) ESTACIONES DE RECARGA TIPO SAVE CON PROTECCIONES INTEGRADAS DE 50KW EN EL MUNICIPIO DE VERA (ALMERÍA)”

EXPEDIENTE: 2991/2024

0. INTRODUCCIÓN

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo ha adoptado las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1). Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

El objetivo perseguido relativo a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística





en destino aprobada el 28 de julio de 2021, en Andalucía se publica la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CI14.1.2), con fecha 27 de septiembre de 2022 se publica en el BOE la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estando Vera designada como beneficiaria del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión, dentro del Plan Territorial de Andalucía.

Comunidad Autónoma	Crédito asignado a la Comunidad Autónoma	Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD)	Entidad Local	Importe Instrumento Intervención
P.T. DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA	85.056.800 €	PSTD "VERA, DESTINO INFINITO"	AYUNTAMIENTO DE VERA	2.500.000 €

Por acuerdo de Pleno de fecha 28 de junio de 2023 se procede a aprobar la petición de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), mediante la presentación de la correspondiente solicitud para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el expediente que se viene desarrollando por los Servicios de Turismo, denominado Plan de Sostenibilidad Turística "Vera, Destino Infinito". Dicho Plan establece tres importantes ámbitos de actuación con un gran potencial turístico: en la zona costera la playa conocida como "El Playazo"; en el casco histórico, el centro urbano y comercial y la zona arqueológica y patrimonial del Cerro del Espíritu Santo, donde se ubicaba la antigua ciudad medieval de Bayra.

1. OBJETO

El presente pliego define las condiciones técnicas que regirán, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para el suministro e instalación de cinco estaciones de recarga para vehículos eléctricos en el municipio de Vera (Almería)

Es objeto del presente contrato el suministro, instalación, conexión a la red eléctrica y puesta en operación de cinco (5) puntos de recarga tipo SAVE (50kW), así como sus líneas de alimentación, a instalar en terrenos de titularidad municipal, objeto de la actuación número 5: "Promoción y uso del vehículo eléctrico" incluida en el Eje 2 - "Mejora de la eficiencia energética", en el PSTD Vera Destino Infinito, concedido al Excmo. Ayuntamiento de Vera en su convocatoria extraordinaria 2022 del Plan de Sostenibilidad en Destinos, enmarcado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Los puntos para la instalación de las estaciones de recarga se preveen en las siguientes ubicaciones:

- Una estación de recarga en la zona del Auditorio del Municipio de Vera.





- Una estación de recarga en calle del Mar.
- Una estación de recarga en la zona del Instituto de El Palmeral y Estadio de Fútbol.
- Una estación de recarga en la zona de las Marinas, de Vera Playa.
- Una estación de recarga en la zona de la Playa Naturista, Avenida Ciudad de Barcelona.

CPV- 51112000-0- Servicios de instalación de equipos de distribución y control de electricidad

2. FINANCIACIÓN

Los trabajos del presente contrato cuentan, al 100%, con la financiación europea proveniente del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España Puede”. Y ello en base a la orden de Concesión PSTD 2022 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por la que se resuelve la concesión solicitada por el Ayuntamiento de Vera, regulada mediante la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), y con referencia 45/DMT/LRG.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto del presente Proyecto, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente y de seguridad y salud laboral, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de las instalaciones.

Todos los productos previstos instalar en este Proyecto estarán sometidos obligatoriamente al mercado CE, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la siguiente legislación y cualquiera otra asociada que en cada momento sea de aplicación.

La empresa adjudicataria será responsable de la legalización de la instalación en los términos que establece la reglamentación aplicable y deberá aportar, corriendo a su cargo, todos los documentos necesarios como certificados de Dirección de Obra, ensayos, certificados de organismos de control, etc...

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

4. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO

En el contrato se incluyen las siguientes actuaciones:

- Redacción de **documentos** para la puesta en marcha y legalización de las instalaciones, boletines, esquemas eléctricos, manuales de instrucciones y mantenimiento,...
- Obra civil** necesaria para la acometida eléctrica e instalación de las estaciones de carga.
- Suministro e instalación de los componentes para las instalaciones de carga, así como protecciones físicas que garanticen la integridad del punto de carga.





4.1 DOCUMENTOS

Toda la documentación entregada debe ser aprobada por el Ayuntamiento. La documentación generada por la Contratista será propiedad del Ayuntamiento.

La documentación a entregar debe incluir como mínimo los siguientes conceptos:

- a. Proyecto de legalización de la instalación, boletines y demás documentación asociada a la legalización y puesta en marcha de la instalación.
- b. Texto descriptivo de los equipos, indicando con detalle las dimensiones, peso, características mecánicas, de composición, de montaje, instalación y conexionado, así como las peculiaridades del equipo.
- c. Manual de funcionamiento, en el que describe con detalle el cometido y el funcionamiento eléctrico y electrónico, de todo elemento, así como la interacción entre los diversos bloques.
- d. Manuales de instrucciones.
- e. Manual de explotación.
- f. Cartografías de instalación donde se debe incluir esquemas del conjunto, esquemas eléctricos, planos de cableado y de conexiones,....
- g. Manuales técnicos de los equipos.
- h. Manual de mantenimiento de todos los equipos.
- i. Manual de mantenimiento de los componentes software.
- j. Protocolos de pruebas, con los resultados de las pruebas realizadas.

4.2 OBRA CIVIL

La empresa contratista es la responsable de ejecutar toda la obra civil (cimentación, canalización, conexión, arquetas...) necesaria para la instalación y la adecuación de la acometida eléctrica.

Queda incorporado al contrato la reposición de los pavimentos, servicios y otros bienes que resulten afectados por las obras. La reposición de pavimentos y elementos dañados debe ser lo más similar posible, dentro de las opciones que ofrezca el mercado, a los existentes antes de la actuación.

Las terminaciones deben ser de adecuada calidad, especialmente en las uniones con los materiales preexistentes, eliminando totalmente los desniveles que puedan incidir en la seguridad de las personas usuarias o ciudadanía en general.

Todos los trabajos comprenden excavación de zanja y posterior relleno en cualquier tipo de terreno, sea asfalto, acera, tierra, jardín o diferente material, con medios manuales o mecánicos, incluido replanteo de la zona, el suministro, montaje y la retirada de escombros a vertedero autorizado, incluido el canon de vertido. Así mismo se incluye el transporte de cualquier tipo de maquinaria, en caso de ser necesaria, y todas las herramientas y mano de obra necesarias para su correcta finalización.

En la ejecución de la canalización se comprende incluida la ejecución de las arquetas y/o registros necesarios para la correcta instalación del cableado. Las arquetas pueden ser in-situ o prefabricadas de las dimensiones suficientes y necesarias según el cableado.





4.3 ESTACIONES DE CARGA

Se realizará la instalación de un total de cinco (5) estaciones de recarga tipo SAVE con protecciones integradas, compatibles con Modo 3 y Modo 4, en base a la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-52 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión del 2002, para una potencia de 50 kW con una tensión de suministro de 400/230 V trifásica y una frecuencia de 50Hz.

Se instalarán protecciones físicas a modo de bolardos, barreras o similares de forma que quede garantizada la integridad del punto de recarga.

Se incluirá un limitador temporal de carga por usuario, con un máximo de 4 horas, transcurrido el cual la estación se desconectará; asimismo, se valorará la incorporación en el modelo de gestión de sistema que permita el registro de una app del usuario, ésta contemplará avisar al propietario del vehículo para que proceda a su retirada.

Las estaciones deberán incorporar un sistema de pago con tarjeta, etc, cuya puesta en funcionamiento sea susceptible de activación por parte del Ayuntamiento.

Los terminales estarán dotados de un sistema que permita medir y registrar para cada carga los siguientes parámetros:

- Energía activa y reactiva (Kwh y KVArh respectivamente)
- Tension de salida (V)
- Intensidad de salida (A)
- Potencia activa (w)
- Intervalo horario en el que se ha realizado la carga.

La implantación de los puntos y cuadros de recarga precisará la implementación de la instalación eléctrica necesaria para llevar el suministro eléctrico a dichos puntos, formando dicha instalación, junto con las tramitaciones que procedan, puesta en marcha efectiva, parte integrante del objeto del contrato, lo que se hace extensivo a la gestión integral del sistema.

La infraestructura para el suministro de electricidad a los vehículos eléctricos en la recarga se efectuará de acuerdo a las Instrucciones Técnicas Complementarias correspondiente al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en especial la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE- EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad.

Las protecciones eléctricas de la infraestructura de la red de recarga deberán tener en cuenta:

- Contactos directos: el equipo no deberá tener partes activas accesibles para el usuario. Todas las partes activas deberán estar dentro de una envolvente o disponer de los medios necesarios para evitar el contacto del usuario con las mismas.
- Contactos indirectos: todos los equipos metálicos estarán conectados a tierra para así proteger al usuario frente a los contactos indirectos.
- Sistema de bloque de conectores: para evitar el acceso no autorizado a la toma de corriente y/o robo de energía, los equipos incorporarán un sistema de bloqueo de conectores. Los puntos de carga podrán ser instalados en peana de hormigón o como poste de recarga, anclados al suelo y cumpliendo las prescripciones del REBT y sus ITC. El cuadro eléctrico dará cumplimiento a la ITC-BT-52, tiendo un grado de protección contra penetración de aguas de tipo IPX4 y un grado de protecciones de la envolvente de tipo IK08.





El conjunto de la instalación se ejecutará enterrada según la Ordenanzas municipales del Ayuntamiento. Las características de dichos elementos serán conforme a la norma UNE-EN 50.086 2-1.

4.4 SEGURIDAD Y SALUD

La Contratista es responsable de disponer todas las medidas necesarias para que todos los trabajos alcance del presente contrato se desarrollen bajo las medidas de seguridad y salud necesarias para su correcta ejecución según la normativa vigente y priorizando las condiciones de trabajo de las personas involucradas.

4.5 GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

La gestión de los residuos que se genera en las actividades recogidas en el presente pliego son responsabilidad de la Contratista, que debe cumplir con todo lo dispuesto en la legislación vigente.

El adjudicatario de la obra definirá las actuaciones medioambientales a realizar teniéndose en cuenta las siguientes consideraciones:

- La responsabilidad de los residuos recae en la empresa contratista, que será responsable de su gestión y asumirá los gastos que se deriven de ello.
- Será responsabilidad de la empresa contratista el ejecutar las medidas oportunas, hasta la total restitución del terreno, en el caso de que se produzca un accidente y como consecuencia de él se contamine el suelo o se produzcan vertidos accidentales a un cauce público.
- El adjudicatario está obligado a que la maquinaria a utilizar en la realización de los trabajos cumpla con la normativa vigente sobre emisiones, tanto de gases como sonoras.
- El adjudicatario será responsable de la obtención de los correspondientes permisos administrativos necesarios para la correcta ejecución de la obra (consumos de agua, vertidos, gestión de residuos,...), debiendo asumir los costes que de ello derive.
- El adjudicatario designará a la persona, o grupo de personas, responsables en materia medioambiental. Estas personas reportarán a la Dirección de Obra sobre las acciones y trámites en materia medioambiental.
- Con carácter previo al comienzo de las obras el adjudicatario entregará a Agencia de Obra Pública un manual de buenas prácticas ambientales. Este incluirá todas las medidas, acordadas por la Dirección de Obra y el responsable en materia medioambiental del adjudicatario, necesarias para evitar impactos derivados de la ejecución de las obras.
- El adjudicatario está obligado a la presentación a la propiedad de un plan de gestión de los residuos de construcción y demolición, conforme estipula el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Igualmente estará obligado al cumplimiento de dicho real decreto en calidad de poseedor de los residuos.

Así mismo será de obligado cumplimiento el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020, la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, y cualquier normativa vigente en la materia.





5. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN

El presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (84.700,00 €)** incluido el impuesto sobre el valor añadido (21%).

El **valor estimado**, calculado conforme a lo establecido en el art. 101 de la LCSP, asciende a **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)**, importe que corresponde al presupuesto de licitación (IVA excluido) teniendo en cuenta que no se prevén modificaciones ni prórrogas.

6. PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN

El contratista estará obligado a ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el Contrato que se suscribirá con el Ayuntamiento de Vera.

Según la Orden de concesión del PSTD y posterior adenda de 17 de octubre de 2023, en cumplimiento de los hitos establecidos, se deberá ejecutar como mínimo el 30% del PSTD en el cuarto trimestre de 2024, y deberán finalizar todos los proyectos incluidos en el mismo en el segundo trimestre de 2026, debiendo haberse justificado el 100% de las actuaciones 3 meses después de la finalización, es decir, el 31 de agosto de 2026.

Por lo tanto, el plazo para la realización de los trabajos que constituyen el objeto del presente expediente, será de **TRES (3) MESES** desde la adjudicación del contrato.

En caso de excederse en el plazo de ejecución ofrecido en la licitación, se aplicarán las correspondientes sanciones económicas en las certificaciones según lo estipulado en el art. 193 de la LCSP. El cumplimiento de estos plazos tiene carácter esencial.

El inicio de duración de Contrato vendrá determinado por la fecha de formalización del mismo. La fecha de inicio de la prestación de los trabajos no será superior a un mes desde la formalización del mismo.

7. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

El contratista será responsable del mantenimiento de la instalación durante el plazo de garantía, debiendo subsanar todas las averías que se puedan presentar y que sean atribuibles tanto a defectos de los materiales como a mala ejecución en la instalación y como mínimo de seis (6) meses a partir de la recepción de las mismas.

Firmado:
María José Cáceres Díaz
Ing. Municipal



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO: “INSTALACIÓN ESTACIONES DE RECARGA TIPO SAVE 50 KW”. Expte. Núm.- 2991/2024.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO. -TRAMITACIÓN: ORDINARIA. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Vera ha recibido una subvención Fondos Next Generation EU, con número de expediente de subvención 45/DMT/LRG.

Entre las actuaciones proyectadas en la subvención citada más arriba se contempla la instalación de estaciones de recarga tipo SAVE 50 KW, con el objetivo de favorecer el desarrollo de la movilidad eléctrica de los vehículos eléctricos.

Además, de la instalación de las estaciones de recarga tipo SAVE 50 KW, se instalarán protecciones físicas a modo de bolardos, arquillos o similares, de manera que quede garantizada la integridad del punto de recarga.

Por otro lado, para llevar a cabo la instalación de las estaciones de recarga tipo SAVE 50 KW, se redactará un proyecto técnico de instalación eléctrica de baja tensión del conjunto de la infraestructura, que incluirá necesariamente un estudio de seguridad y salud..

El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de 5 estaciones de recarga tipo SAVE 50 KW, en las siguientes ubicaciones:

- Una estación de recarga en la zona del Auditorio del Municipio de Vera.
- Una estación de recarga en calle del Mar.
- Una estación de recarga en la zona del Instituto de El Palmeral y Estadio de Fútbol.
- Una estación de recarga en la zona de las Marinas, de Vera Playa.
- Una estación de recarga en la zona de la Playa Naturista, Avenida Ciudad de Barcelona.

CPV: 51112000-0 Servicios de instalación de equipos de distribución y de control de electricidad.

Las necesidades administrativas a satisfacer son la promoción del vehículo eléctrico con la instalación de las estaciones de recarga tipo SAVE 50 KW.

El objeto del contrato incluye toda la obra civil, toda la documentación para la puesta en marcha y legalización de las instalaciones.

También incluye suministro e instalación de los componentes para las estaciones de recarga, y protecciones físicas que garanticen la integridad del punto de carga.

Cláusula 2. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

El contrato al que se refiere el presente pliego revestirá carácter administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no esté derogado ni se oponga a la Ley 9/2017.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no esté derogado ni se oponga a la Ley 9/2017.
- En relación a la financiación de Fondos Next Generation EU, la presente licitación se regirá



a su vez por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia, en adelante orden HFP 1030/2021 y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- La propuesta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.
- El documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 3. Procedimiento de adjudicación y Tramitación.

El presente contrato se califica como contrato mixto de suministro (objeto principal), servicio y obras, según el art. 18 de LCSP, incluyéndose prestaciones de suministro, que suponen la mayor de las prestaciones en relación presupuesto, así como prestaciones de servicios para la redacción de proyectos y similares, como prestaciones de obra a realizar para la efectiva instalación de las estaciones de carga.

Lo anterior se especifica en el PPT del presente procedimiento. No obstante, siendo las prestaciones económicas más importantes las relativas al suministro, se aplicarán las disposiciones específicas de este tipo contractual.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el art. 159 LCSP.

El contrato se tramitará por vía ordinaria.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación se **establece en: 84.700 €**; al que le corresponderá un **IVA** al tipo de **21% por importe de 14.700 €** y una **base imponible de 70.000 €**.

El **valor estimado** calculado conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP, sería: 70.000 € (al no prever prórrogas ni modificaciones que supongan incremento económico).

El contrato se financia 100 % con cargo a fondos europeos NEXT GENERATION EU, con número de expediente de subvención 45/DMT/LRG.

Partida Presupuestaria:

Orgánica	Programa	Económica	Referencia
0200	1720	6231401	22023006303

Número de operación 220230016188.

Cláusula 5. Plazo y prórroga del contrato.

El plazo de duración del contrato **es de 3 meses**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo. O, en su caso, desde la firma del acta de inicio de las prestaciones, que se deberá suscribir en un plazo máximo de un mes, a contar desde la formalización del contrato en documento administrativo.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación.



No se contempla ni modificaciones que supongan incremento económico ni prórroga del contrato.

Cláusula 6. Publicidad. Perfil del Contratante.

En el Perfil del Contratante de la Corporación se publicará toda la información contractual, en los términos previstos en el art. 63 LCSP.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contratacionesdelestado.es/wps/portal/plataforma).

Pudiendo también accederse, a efectos meramente informativos, a la información relativa a la presente licitación a través de la sede electrónica municipal (www.vera.es).

Siendo el número de localizador el 2991/2024. Del órgano de contratación “Alcaldía”.

Cláusula 7. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

Siendo la licitación íntegramente electrónica no se prevén gastos de publicidad.

Cláusula 8. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

No procede.

Cláusula 9. Clasificación y/o Solvencia. Inscripción en el ROLECE.

En el presente supuesto no se exige clasificación del contratista, al tratarse de un contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 letra c) LCSP.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Será requisito DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, la inscripción de los licitadores interesados en el Registro Oficial de Licitadores del Estado (ROLECE) o equivalente de la Comunidad Autónoma. Será obligación del licitador acreditar, en su caso, esta homologación de la inscripción al ROLECE. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, conforme a lo indicado en el art. 159.4, letra a) in fine de la LCSP.

En cuanto a los **requisitos de solvencia**, se acreditarán por los siguientes medios:

- **Solvencia Económica y Financiera:** Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros y adoptar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- **Solvencia Técnica o Profesional:** Se justificará mediante lo establecido en el artículo 89 letra



a) “*Solvencia técnica en los contratos de suministro*”.

Se realizará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cláusula 10. Garantías exigibles.

Garantía Provisional: No procede.

Garantía Definitiva: 5 % del precio final ofertado (IVA Excluido), que será requerido a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para su constitución.

Cláusula 11. Presentación de ofertas. Lugar, Plazo y forma.

La presentación de la proposición por parte de los contratistas supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego así como del Pliego Técnico, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en el art. 139 LCSP.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

LUGAR: La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- .- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- .- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- .- La apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma.

PLAZO: El plazo para la presentación de las Proposiciones por los interesados será de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante. En caso de que el último día fuese sábado, domingo o día festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

HORARIO: El horario de presentación de los sobres finalizará a las 14:30 horas del último día de presentación de ofertas. Presentado fuera de este plazo, se entenderá al licitador oportuno EXCLUIDO del proceso de licitación.

FORMA: Se presentarán 2 sobres. El primero con la documentación administrativa para participar en la licitación y la documentación referente a los criterios subjetivos, el segundo con la documentación referente a los criterios objetivos:

SOBRE UNO:

Parte 1:

* Presentación del “Documento único europeo de contratación (DEUC)”. Se deberá presentar siguiendo las instrucciones para su cumplimentación conforme al Anexo 1 adjunto que se adjunta a la presente licitación.



* Presentación modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de “No causar un perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento UE 2020/852.

* Presentación del modelo de Declaración responsable Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) para contratistas y subcontratistas.

* Presentación del modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

* Presentación del modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

* La presentación de la oferta exigirá la DECLARACIÓN RESPONSABLE del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a estar inscrito en el ROLECE (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma), en su caso, a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP, en su caso (acreditación de solvencia con medios externos). Dicha declaración responsable se presentará según Anexo a los presentes Pliegos.

* Junto con esta Declaración se deberá presentar justificante de inscripción en el ROLECE.

Podrá solicitarse por el órgano de contratación que se justifiquen los requisitos de capacidad mediante la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.
- En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastateado por la Secretaría de esta Corporación, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

El mismo incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, en su caso.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en



que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5º) Domicilio y correo electrónico.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

6º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

7º) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de lo establecido en el apartado de "Proposición Económica/Oferza" del Anexo correspondiente, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del CCom., con indicación de los que se presentan a licitación.

8º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Parte 2: Presentación de las memorias que se contemplan en los criterios subjetivos de adjudicación (conforme a la cláusula 13 del presente PCAP).

SOBRE 2: Proposición presentada por el interesado, en que describa los criterios susceptibles de adjudicación, indicándose según Anexos que se publican en la presente licitación.

Contendrá:

- La Oferta Económica, en la que se determinará el IVA como partida independiente y estando incluidos en ella todos los impuestos y demás gastos a cargo del contratista.

Aquella oferta que se presente superando el importe de licitación será automáticamente rechazada y excluida de la licitación.

La oferta deberá contemplar que el contratista realizará la instalación de las 5 estaciones



de recarga “llave en mano”, realizando:

- Los proyectos técnicos de instalación, así como la Dirección de Obra y la documentación relativa a Seguridad y Salud, o cualquiera otros equivalentes.
- Solicitud de licencias oportunas.
- Realización de obra civil necesaria para la instalación y funcionamiento de las estaciones de recarga.
- Suministro de las Estaciones de Recarga, así como su efectiva instalación.
- Deberá facilitar el manual de instrucciones y mantenimiento de las estaciones de recarga.

La oferta económica deberá contener un desglose económico de las distintas partidas que se mencionan en el párrafo anterior.

La documentación anterior se entregará en los términos establecidos en PPT y PCAP.

Cláusula 12. Apertura de la documentación y de las Ofertas. Mesa de Contratación.

Se garantizará, en la medida de los medios disponibles de esta Corporación, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura de los dos sobres que se interesan en la licitación, en los siguientes términos (según art. 159.4 de la LCSP):

Tras la apertura de los sobres y en la misma sesión la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4.º En su caso, requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva, en su caso, o justificada la documentación requerida y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para su cumplimiento.

Será competente para la comprobación de documentación y valoración de las ofertas la Mesa de contratación, estando constituida con carácter permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación “Alcaldía”, y publicada su constitución en el Perfil del Contratante de la Corporación alojado en la PLCSP.



De todo lo actuado se dejará constancia documental, mediante las correspondientes Actas que, a tales efectos, deberán ser redactadas por la Secretaría de la Mesa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión. Todo ello en los términos de la LCSP.

Cláusula 13. Criterios de Adjudicación:

Se utilizarán varios criterios de adjudicación, tanto objetivos como subjetivos; adecuados a determinar la mejor relación calidad-precio de la prestación a contratar, siendo los siguientes:

A) Criterios objetivos: 80 puntos

- Oferta Económica: **80 puntos.**

Las ofertas que se presenten al tipo obtendrán la menor puntuación. Obtendrá mayor puntuación (80 puntos) el licitador que oferte el precio más bajo, salvo que se considere baja temeraria, en los términos establecidos en el art. 85 del RGCAP.

Para el resto de las valoraciones se puntuará proporcionalmente, atendiendo a la siguiente fórmula: $Po = Pm \times (Oe / Of)$, siendo;

Po: Puntuación oferta que se valora.

Pm: Puntuación máxima posible (80 puntos).

Oe: El precio de la oferta más económica.

Of: Oferta realizada que está en valoración.

B) Criterios Subjetivos: 20 puntos.

- Memoria técnica: **20 puntos.**

En la memoria técnica se realizará una descripción de los trabajos a realizar para el correcto desarrollo del objeto de la licitación. Contendrá, al menos los siguientes apartados:

1º METODOLOGÍA DE TRABAJO Y CRONOGRAMA: 6 puntos.

Se expondrá como se van a desarrollar los trabajos (redacción de proyectos, solicitud de licencias, realización de obra civil, suministro e instalación de las estaciones de recarga, etc) y sus fechas de entrega y justificación al Ayuntamiento de Vera.

2º DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES DE RECARGA (obligatoriamente será tipo SAVE 50 KW): 6 puntos.

Se realizará la descripción de las características técnicas concretas de las estaciones de recarga tipo SAVE 50 KW, donde se valorará tras su estudio las ventajas que puedan ofrecer unos modelos sobre otros, con el objetivo de primar la calidad en la obtención de las estaciones de recarga tipo SAVE 50 KW por parte del Ayuntamiento de Vera.

También se deberá especificar que tipos de bolardos u otras medidas de protección se colocarán para garantizar la seguridad de las estaciones de recarga.

3º CONOCIMIENTO DE LA ZONA DONDE SE UBICARÁN LAS ESTACIONES DE RECARGA TIPO SAVE 50 KW: 8 puntos.

Se especificará que se conoce la zona donde se van a instalar las estaciones de recarga SAVE 50 KW, y se deberá especificar que se reconoce la viabilidad de la instalación, así como las acometidas de obra civil que se deben de realizar para su correcta instalación y funcionamiento.

Formato de la Memoria: La memoria se entregará en formato pdf, con una extensión que no superará las 20 páginas (incluidas carátulas, índices, fotografías, etc. En formato A4 vertical, letra Arial, cuerpo



de tamaño 12; interlineado 1, 5 líneas, márgenes derecho izquierdo 2 cm. No serán valoradas aquellas memorias que no cumplan dichos requisitos.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate siguientes, de entre los previstos en el art. 147 LCSP, y según el siguiente orden de prelación:

a) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) Por sorteo.

Esta documentación se deberá presentar cuando se acredite el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 14. Oferta con valores anormales o desproporcionados.

BAJA ECONÓMICA: Para la calificación de las bajas temerarias se atenderá a los criterios previstos en el art. 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Detectada que una oferta pudiera estar incurso en baja temeraria, se concederá al interesado un plazo de justificación no superior a cinco días hábiles.

Se solicitará el asesoramiento técnico que se estime necesario para justificar dicha baja temeraria.

Cláusula 15. Variantes:

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para la ejecución del contrato, salvo aquellas que tengan la consideración de mejoras previstas en los Criterios de Adjudicación y, como tal, sean aceptadas por el órgano de contratación.

Cláusula 16. Propuesta y Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación administrativa general de la Cláusula 11 del presente Pliego.
- Justificante del depósito del 5 % en concepto de garantía definitiva del precio final ofertado por el licitador propuesto en la adjudicación.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.



- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En todo caso, cuando alguno de estos documentos ya obre en poder de la Administración o no sea de necesaria presentación, se pondrá así de manifiesto por el interesado dentro del plazo concedido, dándose por cumplimentado este trámite.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 44 recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular contendrá los extremos previstos en el art. 151.2 LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Las notificaciones que se realicen en el presente expediente serán ELECTRÓNICAS. Tanto las remitidas por el órgano de contratación (u órganos de apoyo al mismo) como las realizadas por el licitador y adjudicatario, en su caso. En los términos de la DA 15ª de la LCSP.

Cláusula 17. Formalización del contrato. Plazo máximo de inicio del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Una vez requerida y presentada la garantía definitiva a la empresa que ha obtenido mayor puntuación, y en los casos en los que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose a la formalización, que deberá efectuarse no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se reciba el requerimiento en tal sentido.

Simultáneamente con la firma del contrato, se entenderá suscrito por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el del Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 18. Régimen de Pagos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 198. 2 LCSP, se permitirá el abono parcial del importe total de adjudicación. Para ello, el adjudicatario deberá remitir la factura/ certificación parcial junto con una certificación/ desglose de los trabajos/obras efectivamente realizados a la fecha de emisión de la factura.

Previa comprobación de los mismos por los Servicios Técnicos municipales, procederá su aprobación y abono, en el plazo máximo de 30 días legalmente previstos. Si la Administración incurriese en demora se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del art. 198 LCSP.

En caso de no encontrarse debidamente remitida la factura, junto con el desglose de los trabajos realizados como documento adjunto, o no mostrarse la conformidad de la misma por parte de



los Servicios Técnicos/Intervención Municipales, se procederá a rechazar la factura presentada, para su nueva presentación una vez subsanadas las deficiencias observadas.

Será obligación la remisión de la factura vía telemática, a través de la aplicación del FACe; debiéndose adecuar en su presentación a los requisitos de publicidad previstos en la Resolución de concesión de la ayuda que financia el presente contrato.

Para la transmisión de los derechos de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 200 de la LCSP.

Cláusula 19. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley no existe revisión de precios.

Cláusula 20. Condiciones esenciales de ejecución:

Será condición especial de ejecución del contrato, en los términos del art. 202 de la LCSP, cuyo incumplimiento podrá ser calificado como infracción muy grave y dar lugar a la resolución del contrato, al implicar cesión de datos al contratista, la **obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Será obligatorio, como condición especial de ejecución de carácter medioambiental que toda la documentación que genere la ejecución del contrato siempre será en formato electrónico, evitando el uso de papel como buena práctica medioambiental, siempre que ello sea posible.

Esta condiciones especiales de ejecución serán de OBLIGADO cumplimiento para el licitador que resulte adjudicatario del contrato.

Cláusula 21. Penalidades e infracciones por incumplimiento.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total de ejecución, la Administración procederá a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, conforme a lo establecido en art. 211 LCSP.

Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves, en los siguientes términos:

1.- Infracciones leves:

1.- La falta de respeto con el público, los inspectores municipales o agentes de la autoridad así como cualquier incorrección con los técnicos municipales que procedan, en su caso, a la comprobación técnica de la maquinaria a adquirir.

2.- No acatar las instrucciones indicadas por el Responsable del contrato.

2.- Infracciones graves:

1.- La falta de remisión de cualquier documentación prevista en el Pliego o resto de normativa de aplicación a los Servicios Municipales, que sea necesaria para velar por el debido cumplimiento de los términos del contrato y que sea requerida por escrito por el órgano de contratación.

2.- La realización defectuosa del suministro, dentro del plazo de ejecución y/o garantía. En este caso, se entenderá defectuosa la prestación del plazo de garantía cuando dentro del plazo de garantía hubiera cualquier deficiencia y/o avería en la maquinaria/material (no calificada como muy grave y que no sea culpa o negligencia de esta Corporación), y notificada al contratista por cualquier medio que permita su constancia (correo electrónico incluido), no fuese atendida al primer requerimiento.

3.- Infracciones muy graves:

1.- La no prestación del suministro y/o servicio en plazo aceptado por el órgano de



contratación. Que dará lugar, en todo caso, a la resolución culpable del expediente, en los términos del art. 195 LCSP (siendo preceptivo el Informe del Consejo Consultivo en caso de oposición del contratista).

2.- Incumplimientos por el concesionario en materia de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, siempre que tal incumplimiento se determine como muy grave atendiendo a las circunstancias y daño producido; durante el plazo de ejecución del contrato.

3.- Incumplimientos en materia laboral y de seguridad social del adjudicatario para con sus empleados, durante el plazo de ejecución del contrato.

4.- Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de hacer el suministro y/o el servicio, que suponga un grave deterioro en el objeto contratado.

Para la imposición de penalidades y sanciones se estará al siguiente procedimiento:

.-Inicio por Resolución del órgano de contratación, según Informe que, a tal efecto, sea remitido por los Servicios Municipales o Responsable del Contrato. En esta Resolución se fijará la presunta causa de incumplimiento del contrato, la calificación de dicha falta y la graduación de la sanción a imponer.

.-Plazo de audiencia de diez días naturales al interesado para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

.-Resolución por el órgano de contratación.

Las sanciones a imponer por cada una de ellas se fijará, atendiendo las circunstancias concretas, según intencionalidad, reiteración o afectación al interés general, entre los siguientes límites:

.-Infracciones Leves: Hasta un 3% del importe de adjudicación (IVA Excluido).

.-Infracciones Graves: Hasta un 5% del importe de adjudicación (IVA Excluido).

.-Infracciones Muy Graves: Hasta un 10% del importe de adjudicación (IVA Excluido) o, en su caso, resolución del contrato.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso, además de las penalidades anteriores, se podrá imponer al contratista la necesidad de reintegrar a la Corporación de los daños y perjuicios que hubiere causado este incumplimiento. Para ello, se deberá integrar este expediente en el mismo que impone la penalidad o realizar otro expediente diferente, que se tramitará en los mismos términos.

Cláusula 22. Modificación, Cesión y Subcontratación.

No se contemplan modificaciones a la adjudicación inicial que supongan un incremento económico.

Si se permitirán modificaciones cualitativas que afecten a cuestiones técnicas, siempre que sean aprobadas por el órgano de contratación y no supongan incremento económico, todo ello conforme a los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

El contratista no podrá ceder el contrato, en los términos previstos en el art. 214 de la LCSP.

Asimismo, el contratista no podrá subcontratar la ejecución del suministro, de conformidad con el art. 215 de la LCSP.

Cláusula 23. Pagos a subcontratistas y suministradores. Cumplimiento de obligaciones laborales del personal a su servicio. Comprobación de la Administración.

De conformidad con lo establecido en la LCSP, el contratista, durante la ejecución del contrato, estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación:



- Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la LCSP, para las relaciones entre la Administración y el contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

No obstante, podrá pactar con los suministradores y subcontratistas plazos de pago superiores a los establecidos en el presente artículo, respetando los límites previstos en el artículo 4.3 de la Ley 31/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siempre que dicho pacto no constituya una cláusula abusiva de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9 de la Ley 31/2004, de 29 de diciembre, y que el pago se instrumente mediante un documento negociable que lleve aparejada la acción cambiaria, cuyos gastos de descuento o negociación corran en su integridad de cuenta del contratista. Adicionalmente, el suministrador o subcontratista podrá exigir que el pago se garantice mediante aval.

La aprobación o conformidad deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días desde la presentación de la factura. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma.

- El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto anteriormente. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 31/2004, de 29 de diciembre.

Para comprobar el estricto cumplimiento del pago del adjudicatario al subcontratista o suministrador, el contratista adjudicatario remitirá al Ayuntamiento de Vera, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago, así como, en su caso el justificante del cumplimiento de los pagos.

El adjudicatario responderá exclusivamente de las obligaciones laborales del personal a su servicio adscrito al contrato, sin que existe relación alguna de su personal con la Administración.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista. Daños y perjuicios.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. De los mismos se responderá con el Seguro de Responsabilidad Civil correspondiente (documento acreditativo de la solvencia económica, en su caso).

Si los daños ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será la responsable, dentro de los límites señalados en las Leyes.

Para resarcir de los daños oportunos se tramitará expediente abreviado en que se trasladará escrito con las quejas y/o requerimiento de reparar los daños ocasionados concediéndose al contratista interesado un plazo de cinco días hábiles para que alegue lo que estime conveniente a su derecho. Tras lo anterior, se dictará Resolución por el órgano de contratación, en el que se determinará la responsabilidad oportuna y, en su caso, la obligación del concesionario de resarcir de estos daños. Se podrá solicitar por el órgano de contratación que se informe dicho expediente por los Servicios Técnicos y/o jurídicos competentes. La Resolución será inmediatamente ejecutiva.

Cláusula 25. Plazo de garantía y responsable del contrato.

El contratista queda obligado a ejecutar el contrato en debidas y óptimas condiciones para su recepción formal por el Ayuntamiento.

Se establece un plazo de garantía de 6 meses (a efectos de ejecución del contrato, que es independiente a la garantía de las estaciones de recarga tipo SAVE 50 kw), desde la recepción de las



estaciones de recarga por parte del Ayuntamiento de Vera.
Todo ello en los términos del art. 243 LCSP.

Como responsable del contrato, a los efectos previstos en el art. 62 del LCSP, se designa a María Cáceres Díaz.

Cláusula 26. Resolución del contrato.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total de ejecución, la Administración procederá a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, conforme a lo establecido en la LCSP. Sin perjuicio de que puedan imponerse las penalidades descritas en la Cláusula 21 del presente Pliego.

En cuanto a sus efectos se atenderá a la normativa general de los artículos 206 a 208 de la LCSP, en lo que sea de aplicación, con las especialidades del art. 307 de la LCSP.

Cláusula 27. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con la normativa de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la normativa de protección de datos, de conformidad con la LCSP.

Asimismo, se atenderá a las obligaciones de protección de datos que específicamente vengan recogidas en el Pliego Técnico que rige la presente licitación.

Cláusula 29. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el art. 190 y 191 LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico y/o económico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.



Cláusula 30. Normativa general. Jurisdicción.

En todo lo no previsto expresamente en estos pliegos, se atenderá a la normativa general prevista en la LCSP y en sus reglamentos de desarrollo. En ningún caso estos pliegos podrán contradecir lo establecido en la normativa general de contratos.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación.

Contra el presente Expediente y sus actos de tramitación y resolución no podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación, pudiendo impugnarse los actos que pongan fin a la vía administrativa por los recursos administrativos ordinarios de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con carácter previo, en su caso, a su impugnación en la vía judicial citada.

CONFORME LA ADMINISTRACIÓN.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

EL SECRETARIO MUNICIPAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



Anexo I: Instrucciones para la cumplimentación del “Documento único europeo de contratación (DEUC)”

Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero

ACCESO AL MODELO GENERAL:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Acceso a normativa y documentación sobre DEUC

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

El Documento Europeo Único de Contratación consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

Los licitadores interesados tendrán que presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **DEUC**. Podrán hacerlo de forma electrónica utilizando el servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento. En caso de no estar disponible, se deberá generar una nueva respuesta desde el inicio, siguiente el enlace indicado en el punto 2 siguiente.

2.- Abrir el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3.- Seleccionar la opción «soy un operador económico».

4.- Seleccionar la opción «importar un DEUC».

5.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).

6.- Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que solo hay que cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

7.- Imprimir y firmar el documento.

8.- Este documento debidamente **cumplimentado** en todos sus apartados (indicando en los apartados de solvencia económica y técnica los datos de los ejercicios económicos que se solicitan así como de los datos de los contratos similares de los





últimos cinco ejercicios que acredite con el importe de cada uno de ellos) **y firmado** se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado.

9.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

10.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

11.- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

- Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. **La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. No se admitirá ninguna declaración que no esté firmada, lo que conlleva la no admisión de la oferta.**
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.
- Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, **siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC, con una dirección accesible, debiendo facilitar código, si la tuviera y debiendo comprobar su acceso. En caso de comprobado el acceso por el licitado antes de la firma del DEUC, no se accede a dicho registro, deberá cumplimentar conforme al punto anterior.** En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Si en la dirección de acceso el Ayuntamiento no puede obtener dato alguno, se le requerirá a licitados para que aporte toda la documentación justificativa de la solvencia económica y técnica en el plazo de tres días desde el requerimiento efectuado.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016): <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder o la entidad adjudicadora.

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación (el resto del formulario lo debe cumplimentar el licitador).

Parte II: Información sobre el operador económico.

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora. En la identificación del operador económico, se deberá indicar el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

La pregunta del apartado II.C). sobre si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere a la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, no a los casos de constitución de uniones temporales de empresas. (Debe comprobarse en el PCAP específico de cada contrato si se contempla esta posibilidad).

La declaración sobre si se concurre en UTE a la licitación se recoge en la última pregunta del apartado II.A). La subcontratación de trabajos se recoge en el apartado II.D).

A la pregunta del apartado II.A). sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej. si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado –ROLECE- o su equivalente autonómico) la empresa deberá cumplimentar una de las opciones siguientes:

- Sí: si se encuentra clasificada.
- No: si no se encuentra clasificada.
- No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado, procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Parte III: Motivos de exclusión.

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado DEUC.

Parte IV: Criterios de selección.

Cuando los licitadores rellenen el DEUC, únicamente será necesario cumplimentar las secciones del mismo que estén activadas.



Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.

En un procedimiento abierto, el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada por la empresa interesada y firmada electrónicamente en todo caso.

Una vez el formulario DEUC esté cumplimentado por el interesado, deberá ser exportado en formato .pdf y firmado electrónicamente por la empresa licitadora, para ser incorporado a la documentación del Sobre "A".

Para más información sobre la cumplimentación del formulario, se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.





Anexo II: Modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de “No causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

Identificación de la actuación	Vera, destino infinito
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Eje 2. Mejora de la eficiencia energética
Medida del Componente PRTR al que pertenece la actividad, indicando en su caso, la submedida	Promoción y uso del vehículo eléctrico

D/D^a con NIF.....
 Por sí mismo o en representación de la entidad.....

 con CIF.....en calidad de

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para la asistencia técnica del SUMINISTRO DE CINCO (5) ESTACIONES DE RECARGA TIPO SAVE CON PROTECCIONES INTEGRADAS DE 50 KW EN EL MUNICIPIO DE VERA (ALMERÍA) (EXPTE: 2991/2024) y cumple lo siguiente:

A) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o “taxonomía”) de las actividades económicas medioambientales sostenibles:

- 1- Mitigación el cambio climático.
- 2- Adaptación al cambio climático.
- 3- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 5- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 6- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B) Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedidas de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación y Resiliencia.

C) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



vigente que resulte de aplicación.

D) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/04), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con las infraestructuras de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de bioresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad del tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E) Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**

A **Junta de Andalucía**
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Firmado:

DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.





Anexo III: Modelo de Declaración responsable Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) para contratistas y subcontratistas.

Expediente Nº: 2991/2024

Contrato: SUMINISTRO DE CINCO (5) ESTACIONES DE RECARGA TIPO SAVE CON PROTECCIONES INTEGRADAS DE 50 KW EN EL MUNICIPIO DE VERA (ALMERÍA)

Don/Doña _____ con
DNI _____, que actúa en nombre y representación de la empresa
_____, con CIF. _____, como
participante/s en el presente contrato, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».





– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación. El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

Quinto.

Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

Sexto.

Que está enterada de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.





Anexo IV: Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña....., DNI....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en las Componentes del PRTR, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombre, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
 - iv. Una lista de medias para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.
2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a de..... de

Fdo.....

Cargo:.....

DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**

A **Junta de Andalucía**
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



Anexo V: Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña....., DNI....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en las Componentes del PRTR, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

En, a de..... de

Fdo.....

Cargo:.....

DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



Anexo VI: Modelo de proposición económica

Don/Doña....., DNI....., en nombre de la empresa que representa con NIF....., y domicilio fiscal en que participa en la contratación pública SUMINISTRO DE CINCO (5) ESTACIONES DE RECARGA TIPO SAVE CON PROTECCIONES INTEGRADAS DE 50 KW EN EL MUNICIPIO DE VERA (ALMERÍA) (EXPTE: 2991/2024) promovido por el Ayuntamiento de Vera, manifiesta que cumple con los requisitos de la licitación tal y como se acredita con la documentación adjunta a la propuesta económica.

Se compromete a tomar a su cargo el suministro de cinco (5) estaciones de recarga tipo SAVE con protecciones integradas de 50 KW en el municipio de Vera (Almería), todo ello conforme a los pliegos administrativos y técnicos publicados al efecto.

PRECIO TOTAL

Por un precio de al que corresponde por IVA la cuantía de totalizándose la oferta en

En caso de discrepancia entre número y letra se atenderá al importe en letra.

El precio total por el que se concurre a la presente licitación, es desglosado por trabajos a realizar en la modalidad “llave en mano” (todo incluido para su suministro, instalación y puesta en correcto funcionamiento), por los siguientes conceptos e importes:

	Concepto	Importe
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa, así como en el resto de documentación administrativa que sirve de base a la convocatoria cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En, a de..... de

Fdo.....

Cargo:.....

DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**

A **Junta de Andalucía**
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



ANEXO VII: MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

El/la señor/a _____, como en _____
(señalar facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...),
de la empresa _____, como licitador de la contratación de
SUMINISTRO DE CINCO (5) ESTACIONES DE RECARGA TIPO SAVE CON
PROTECCIONES INTEGRADAS DE 50 KW EN EL MUNICIPIO DE VERA (ALMERÍA)
(EXPTE: 2991/2024)

DECLARA a los efectos de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público:

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre
____* (que corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación
se relacionan:

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable.
(Lugar y Fecha)

Firma del/de la declarante
Sello de la empresa

* Se tendrá que presentar una declaración por cada uno de los sobres (en caso de lotes)

DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



ANEXO VIII: MODELO DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El/la señor/a _____, como en _____
(señalar facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...),
de la empresa _____, como licitador de la contratación del
SUMINISTRO DE CINCO (5) ESTACIONES DE RECARGA TIPO SAVE CON
PROTECCIONES INTEGRADAS DE 50 KW EN EL MUNICIPIO DE VERA (ALMERÍA)
(EXPTE: 2991/2024)

DECLARA QUE:

Conforme a lo establecido en la normativa de protección de datos, tanto la empresa adjudicataria como su personal se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo.

ASIMISMO DECLARA QUE:

Se ha formado e informado a la persona de la empresa de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Comprometiéndose el contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato implicase el tratamiento de datos de carácter personal se respetará en su integridad la normativa de protección de datos de carácter personal, de conformidad con la LCSP.

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable.
(Lugar y Fecha)

Firma del/de la declarante
Sello de la empresa

* Se tendrá que presentar una declaración por cada uno de los sobres (en caso de lotes)

DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

